

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 621
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
-DEMANDADA: ANDRES PORTOCARRERO VALENCIA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00458-00.

TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En escritos que antecede el apoderado de la parte demandante solicita al Juzgado se ordene el emplazamiento del ANDRES PORTOCARRERO VALENCIA, toda vez que los intentos por notificar al antedicho demandado han resultado negativas, cabe decir que la solicitud de emplazamiento se negara, por cuanto en memorial allegado el 08 de abril del 2021 se informa una nueva dirección de para efectuar la notificación de demandado, por lo tanto se procederá a requerir conforme al art. 317 del C. G. del P. para que dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación del art. 290 y S.S *ibídem*. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación del arts. 290 y S.S del C. G. del P. por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento de demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA